

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210047200**

Téngase en cuenta que se surtieron los traslados de la objeción de juramento, como el traslado de las excepciones contempladas en la contestación acorde a los lineamientos de la ley 2213 de 2022 también con pronunciamiento al respecto.

Así pues, para continuar con el trámite de la instancia y de conformidad con lo establecido en el art. 372 del CGP, se cita a la audiencia inicial. Para el efecto, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **7** del mes de **OCTUBRE** del año en curso para que tenga lugar la práctica de la audiencia.

Las partes deben concurrir personalmente para rendir interrogatorio, decreto y práctica de pruebas, fijación del litigio y demás actuaciones pertinentes, so pena de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias contempladas en la ley.

Se les recuerda que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma LifesizeCloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

De ser necesario adosar alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente antelación a la audiencia programada con remisión a la contraparte acorde a las cargas procesales establecidas en los arts. 78-14 y 103 del CGP, así como los arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a138f00086bfff1d3d4001467dce382da2d1c8b035628e2dbf56c8d546f4aec6**

Documento generado en 26/08/2022 11:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>